



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, junio 15 de 2016.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **D-60-16 D.E. A-2718/16 INTENDENTE MUNICIPAL** Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza Creación "CENTRO MUNICIPAL DE EQUINOTERAPIA".-

VISTO:

La necesidad de brindar a la población con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales, las terapias alternativas o complementarias necesarias como medio especializado de terapia física, pedagógica y terapéutica que proporcione seguridad, contención psico-afectiva y bienestar a los participantes, a modo de mecanismo de integración familiar y social, en el ámbito del Partido de Pergamino, a través de la creación de un Centro Municipal de Equinoterapia, y

CONSIDERANDO:

Que, la equinoterapia es una técnica terapéutica del campo psicológico que se realiza montando a caballo cuyo objetivo es la rehabilitación de trastornos físicos y emocionales. Es un tratamiento no invasivo, que complementa otros tratamientos, n sustituye.-

Que, no debe considerarse como una opción aislada sino como parte de un conjunto de acciones terapéuticas dirigidas a neutralizar la discapacidad, aumentando el desarrollo de los potenciales residuales y generando nuevas capacidades.-

Que, al ser una actividad al aire libre, en contacto directo con la naturaleza, realizada en espacio abierto, tiene un efecto favorable en la esfera psicológica y emocional del paciente, que con frecuencia fruto de la discapacidad se ve limitado a realizar actividades de este tipo.-

Que, la equinoterapia es una forma de trabajo integral y complementaria de rehabilitación, educación y reeducación para las personas con necesidades especiales, que procura su mejor calidad de vida y favorece su inclusión en la sociedad.-

Que, el caballo representa un factor facilitador de un grupo importante de actividades que promueven ajustes de conducta y socialización. Es además un factor de motivación para interesar al niño en el medio ambiente que le rodea.-

Que, esta terapia se encuentra en desarrollo desde principios del año 2010 hasta la fecha, a cargo de un equipo interdisciplinario del Consejo de Discapacidad de Pergamino,



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

brindando la misma a un importante caudal de niños con diferentes discapacidades; quienes llegan por derivación médica y/o educativa e institucional con las cuales se establecen una red de trabajo interdisciplinario continuo para la concreción de los objetivos planteados.-

Que, la terapia está dirigida a niños cuyas edades oscilan entre 3 y 12 años, con diferentes discapacidades físicas y psíquicas, comprendidos en el sistema de protección integral de personas con discapacidades normado según Ley 22.431.-

Que, se entiende que las terapias asistidas con caballos no reemplazan a la medicina convencional o tradicional. Esta terapia es una alternativa, complementaria y natural, donde se trata el movimiento de construcción a través de la unión de estímulos apropiados con respecto de la progresión motora según las etapas del desarrollo del paciente.-

Que, en función de las particulares circunstancias del caso, cabe concluir, que la presente Ordenanza establece la implementación de políticas públicas que articulen acciones para garantizar la atención inmediata a todos los pacientes discapacitados y con capacidades diferentes, para facilitar su integración, desarrollo y mejor crecimiento.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 14 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito del Partido de Pergamino el Centro -----
----- Municipal de Equinoterapia, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTÍCULO 2º: Establecer la metodología del presente programa desde el -----
-----abordaje médico interdisciplinario, que involucra a los caballos en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.-

ARTÍCULO 3º: Establecer su acceso gratuito bajo los siguientes -----
-----requisitos de admisión: **a.** Presentación de fotocopia del DNI del menor y del padre, madre u tutor; **b.** Presentación de fotocopia del CUD; **c.** Certificado médico de derivación que recomiende la terapia; **d.** Revisión médica general de aptitud física, para realizar la actividad, expedida por un médico pediatra; **e.** Evaluación del caso del equipo interdisciplinario a cargo de la terapia; **f.** Edad entre 3 y 12 años, con diferentes discapacidades físicas y mental, capacidades y necesidades especiales.-



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

ARTÍCULO 4º: Establecer el equipo de trabajo formado por un ----- kinesiólogo, un psicopedagogo, un operador-guía del caballo y un psicólogo.-

ARTÍCULO 5º: Establecer que los equinos destinados a utilizarse para el ----- desarrollo de la terapia serán animales aptos, debidamente adiestrados a tal efectos, y poseer libreta sanitaria y certificado de control sanitario de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes Nro. 3959 de Policía Sanitaria Animal y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8380/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO